

Resolución Directoral Regional N° 388 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

27 DIC 2022

VISTO:

El Memorandum N° 205-2022-GRSM/DRASAM; de fecha 21 de diciembre de 2022; la Nota Informativa N° 415-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 15 de diciembre de 2022; sobre pago de reintegro de subsidios por fallecimiento de titular gastos de sepelio a **ALICIA GARDINI VDA DE MIRES** y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 096-2021-GRSM/DRASAM, de fecha 22 de abril del 2021; se resuelve otorgar el pago de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 SOLES** (S/ 332.20), a la pensionista **ALICIA GARDINI VDA DE MIRES**, equivalente a cinco remuneraciones en razón al subsidio por fallecimiento de titular y gastos de sepelio por el deceso de su señor Esposo quien en vida fuera **CÉSAR HUGO MIRES TIRADO**, ocurrido el 02 de marzo 2021.

Que, Resolución N° 8 de fecha 30 de junio del 2022 del expediente judicial 00597-2021-0-2201-JR-LA-01 de la Sala Civil Permanente, confirma la sentencia contenida en la resolución N° 3 del 17 de febrero de 2022; ordena que la entidad demandada, cumpla en el plazo de diez días, con emitir una nueva resolución administrativa a favor de la demandante en la que se disponga el pago del reintegro de los subsidios de luto y gastos de sepelio, a favor del demandante Alicia Gardini Vda. de Mires, a razón de tres remuneraciones totales o íntegras por cada concepto por fallecimiento de su cónyuge César Hugo Mires Tirado con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Que, con Nota de Coordinación N° 134-2022-GRSM/DRASAM/OAJ, remite Resolución Gerencial General para su cumplimiento, en los seguidos por **ALICIA GARDINI DE MIRES**.

Que, con Oficio N° 3556-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 19 de agosto del 2022, solicitan cumplimiento de sentencia del Expediente N° 00597-2021-0-2201-JM-LA-01, mediante el cual requieren que se expida una Resolución Administrativa (AUTORITATIVA), en la que disponga el reintegro de los subsidios por luto y gastos de sepelio, de acuerdo a lo emitido por la sentencia de segunda instancia, razón por la cual nos remiten la Resolución Gerencial General Regional N° 260-2022-GRSM/GGR, la misma que resuelve reconocer la pretensión del Expediente N° 00597-2021-0-2201-JM-LA-01, demanda sobre luto a razón de 03 remuneraciones totales íntegras y por gastos de sepelio 02 remuneraciones totales íntegras.

Que, mediante Memorandum N° 326-2022-GRSM-DRASAM, de fecha 02 de diciembre del 2022, autoriza la Dirección Regional de Agricultura dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 240-2022-GRSM/DRASAM de fecha 10 de agosto del 2022.

Que, con Memorando N° 201-2022-GRSM/DRASAM/DOA, autoriza retrotraer el procedimiento administrativo mediante la Resolución Directoral Regional N° 358-2022-GRSM/DRASAM de fecha 07 de diciembre del 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial y emisión de una resolución administrativa (**AUTORITATIVA**) a favor de la señora **ALICIA GARDINI VDA. DE MIRES**, por el concepto de reintegro más intereses legales del subsidio por fallecimiento de titular y gastos de sepelio, la misma que tiene calidad de cosa juzgada.



Resolución Directoral Regional N° 388 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

27 DIC 2022

Que, atendiendo al mandato judicial, contenidas en las Resoluciones N°8 de fecha 30 de junio de 2022 y N° 3 del 17 de febrero de 2022; y siendo que el subsidio por luto y gastos de sepelio se encuentra regulado por lo dispuesto en el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la carrera Administrativa: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (:) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el Tribunal Construccional en reiterada y uniforme ha señalado que de acuerdo con los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-9GPCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, para el cálculo de los subsidios por fallecimiento del servidor y por gastos de sepelio se debe utilizar como base de referencia la denominada remuneración total.

Que, bajo ese contexto se procede a realizar el cálculo respectivo para el pago de reintegro a favor de la Pensionista- viudez **ALICIA GARDINI VDA. DE MIRES** que equivale a cinco remuneraciones totales o integras por subsidio por fallecimiento de titular y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor esposo **CÉSAR HUGO MIRES TIRADO** acaecido el 2 de marzo de 2021; para ello se toma como referencia la boleta de pago de pensiones del mes de febrero del 2021.

Que, para el cálculo de intereses legales laborales, se toma en cuenta lo que está normado en el artículo 3° de la ley N°25920 que menciona: sobre el monto adeudado a partir Dirección Regional de Agricultura "el interés legal laboral se devenga del día siguiente de vencida la obligación hasta el día de Pago";

Que, atendiendo al mandato Judicial, del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, ha emitido la Nota Informativa N°415-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 15 de diciembre del 2022 el cual se constituye en parte integrante de la presente resolución, dando cuenta de lo que le corresponde **PAGAR** por mandato judicial a la Pensionista- Viudez Doña **ALICIA GARDINI VDA DE MIRES** respecto al principal como a los intereses legales, por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 16/100 SOLES (S/ 3, 965.16)**.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni recortar su ejecución; asimismo el Artículo 4° de la Ley orgánica del Poder Judicial corrobora que no se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias Leyes N°26835 y 28449; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018; y la Resolución Ejecutiva Regional N°021-2022-GRM/GR de fecha 1 de febrero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa, de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias - Dirección Regional de Agricultura San Martín;



Resolución Directoral Regional N° 388 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 DIC 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor ALICIA GARDINI VDA DE MIRES, pensionista – Viudez de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, el monto ascendente **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 16/100 SOLES (S/ 3,965.16)**, por concepto de reintegro más interés legales laborales de los subsidios por fallecimiento de titular y gastos de sepelio, en cumplimiento de la sentencia judicial, la misma que tiene calidad de cosa juzgada, según se detalla en el siguiente cuadro:

Subsidio	Remuneración FEB. 2021	N° Rem	Total	Pagado con RDR N° 096- 2021	Reintegro	Interese	Total Reintegro
Fallecimiento de Titular	846.00	3	2 538.00	166.10	2 371.90	40.99	2 412.89
Gastos de Sepelio	846.00	2	1 692.00	166.10	1 525.90	26.37	1 552.27
TOTAL					3 897.80	67.36	3 965.16

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Presidencia del Comité encargado del listado de priorización de obligaciones de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Sub Área de Escalafón del área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín la incorporación de la presente Resolución Directoral Regional en el legajo personal de Alicia Gardini Vda de Mires.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Directoral de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL

